

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, JUEVES 2 DE SETIEMBRE DE 1999

N° 25.978

DECRETOS



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

DECRETO N° 1.375

Mendoza, 10 de agosto de 1999

Visto el expediente 450-V-99-04513 su acumulado 579-H-98-04513, en el cual se solicita la designación del Dr. JORGE AUGUSTO VASQUEZ, como Miembro del Directorio del Hospital Público Descentralizado "Carlos F. Saporiti" del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en representación del personal, y

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional ha ofrecido cumplir las funciones para las que ha sido electo, en forma ad honorem durante el presente año calendario, comprometiéndose a no realizar reclamos posteriores.

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Dirección de Hospitales, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital de referencia, la conformidad de la Subsecretaría de Salud y lo informado por la Subdirección de Personal del citado Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Art. 15 inc. b) de la Ley N° 6015 y su modificatoria Ley N° 6109, en conformidad con el Art. 1° de su Decreto Reglamentario N° 864/95 modificador del Decreto N° 2310/93 y Art. 1° del Decreto N° 904/95,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese por un período de Ley como Miembro del Directorio del Hospital Público Descentralizado "Carlos F. Saporiti" del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en representación del personal, al Dr. JORGE AUGUSTO VÁSQUEZ, clase 944, L.E. N° 6.904.854, quien revista en el cargo de Clase 007 bioquímico - Cód. 27-3-4-02- Art. 6° Decreto-Ley 4871/83 del mismo hospital, Unidad Organizativa 17 - Carácter 2, con funciones jerárquicas de Jefe Sección Laboratorio, por concurso, Legajo 106904854.

Artículo 2° - Establézcase que la designación efectuada por el Art. 1° del presente Decreto a favor del Dr. JORGE AUGUSTO VASQUEZ, Legajo 106904854, es con carácter ad honorem, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Lo dispuesto por los Arts. 1° y 2° del presente Decreto rige a partir de la fecha del mismo.

Artículo 4° - Otórguese al Dr. JORGE AUGUSTO VASQUEZ, Legajo 106904854, un Adicional Especial, liquidado con cargo a los Recursos Propios provenientes de la recaudación obtenida en el Hospital Público Descentralizado «Carlos F. Saporiti», dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, conforme con la Ley N° 5578 y Decreto N° 75/92 que cubra la diferencia existente entre la remuneración total y por todo concepto del cargo de revista y la del SETENTA POR CIENTO (70%) co-

rrespondiente en igual sentido al rango de Ministro del Poder Ejecutivo, con imputación a las partidas presupuestarias correspondientes a partir del 1° de enero el 2000.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.376

Mendoza, 10 de agosto de 1999

Visto el expediente 0002273-D-99-77705 su acumulado 00050-P-99-91184, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono a favor del Sr. JUAN ANGEL PIAGGI, la suma total de \$ 5.700,00, en concepto de pago del alquiler del inmueble ubicado en calle Salta N° 1345, Ciudad, Mendoza, donde funciona el Departamento de Farmacia, el Sistema de Seguridad Social de la Salud y División Inmueble del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente 642-D-99-77740 se tramita el llamado a licitación para el alquiler de un inmueble con el destino expresado precedentemente.

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva y lo

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

| DECRETOS | Págs. |
|---|-------|
| Ministerio de Desarrollo Social y Salud | 7.629 |
| FALLOS | |
| Suprema Corte de Justicia | 7.631 |
| RESOLUCIONES | |
| Dirección Gral. de Escuelas | 7.632 |
| Dirección General de Rentas | 7.634 |
| DECRETOS MUNICIPALES | |
| Municipalidad de Luján | 7.634 |
| Municipalidad de Godoy Cruz | 7.634 |
| ORDENANZAS | |
| Municipalidad de Lavalle | 7.639 |
| SECCION GENERAL | |
| Contratos Sociales | 7.641 |
| Convocatorias | 7.643 |
| Irrigación y Minas | 7.645 |
| Remates | 7.645 |
| Concursos y Quiebras | 7.666 |
| Títulos Supletorios | 7.669 |
| Notificaciones | 7.669 |
| Sucesorios | 7.674 |
| Balances | 7.678 |
| Mensuras | 7.679 |
| Avisos Ley 11.867 | 7.681 |
| Avisos Ley 19.550 | 7.681 |
| Licitaciones | 7.684 |
| Fe de erratas | 7.684 |

dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de referencia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono la suma total de pesos cinco mil setecientos (\$ 5.700,00), a favor del Sr. JUAN ANGEL PIAGGI, en concepto de pago del alquiler del inmueble ubicado en calle Salta N° 1345, Ciudad, Mendoza, donde funciona el Departamento de Farmacia, el Sistema de Seguridad Social de la Salud y División Inmueble del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, correspondiente a los meses

de febrero, marzo y abril de 1999, en conformidad con los recibos obrantes a fs. 1 del expediente 00050-P-99-91184 y fs.6 y 9 del expediente 0002273-D-99-77705.

Artículo 2° - El gasto reconocido por el Art. 1° del presente Decreto-Acuerdo, será abonado por Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida - Presupuesto 1999:

CUENTA GENERAL: S96102
41301 00
UNIDAD DE GESTIÓN: S70444

Artículo 3° - Lo establecido por el Art. 1° del presente Decreto-Acuerdo, se exceptúa de lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto N° 1771/96.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez
Félix Pesce
Luis Cazaban
Carlos J. Rodríguez
Elsa Haydee Correa
Aldo Rodríguez Salas
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.377

Mendoza, 10 de agosto de 1999

Visto el expediente 0000414-P-98-7705, en el cual obra el resultado obtenido en la licitación privada, autorizada por Decreto-Acuerdo N° 1677/98, para la contratación del alquiler de un inmueble para ser ocupado como depósito alimentos, con destino a satisfacer las necesidades del Programa Provincial de Nutrición dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que efectuado el acto de apertura de propuestas, se presenta una única oferta perteneciente al Sr. Raúl Alejandro Conte, en su calidad de Administrador Definitivo de la sucesión Dino Conte. (Autos 102.941 - Conte Dino p/Suc.).

Que en virtud de diversos trámites administrativos que impidieron concluir la etapa de adjudicación durante el ejercicio 1998, se hace necesario autorizar que la

presente contratación se atienda con partida presupuestaria correspondiente al año 1999, diligenciándose el volante de imputación preventiva obrante a fs. 37 del expediente de referencia.

Que a fs. 45 del mencionado expediente el Sr. Raúl Alejandro Conte eleva una mejora de precio, en el canon mensual en \$ 2.400,00.

Que dicho inmueble lo ocupa el Plan Provincial de Nutrición desde el 17 de octubre de 1996 en forma ininterrumpida, por lo que se solicita se proceda a adjudicar el alquiler, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

Que por el Art. 8° del Decreto-Acuerdo N° 1677/98, se exceptúa el alquiler del inmueble de referencia de lo establecido por el Art. 3° del Decreto N° 1771/96.

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Establézcase que el gasto autorizado a invertir por el Art. 1° del Decreto-Acuerdo N° 1677/98, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 1999:

CUENTA GENERAL: S97080
41301 00
UNIDAD DE GESTIÓN:
S70298

Artículo 2° - Adjudíquese al Sr. Raúl Alejandro Conte, L.E.N° 8.456.015, en su carácter de Administrador Definitivo de la sucesión de Dino Conte (Autos 102.941 - Conte Dino p/Suc.), el alquiler del inmueble ubicado en calle Coronel Plaza N° 601, Ciudad, Mendoza, con destino a Depósito de Alimentos para el Plan Provincial de Nutrición dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a razón de un canon mensual de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400,00), según su propuesta de fs. 24/30 y 45 del expediente 0000414-P-98-77705 y la licitación privada autorizada por Decreto-Acuerdo N° 1677/98.

Artículo 3° - Establézcase que el gasto autorizado por el Art. 2° del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente Partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S97080
41301 00
UNIDAD DE GESTIÓN: S70298

Artículo 4° - Establézcase que el contrato de referencia regirá desde la notificación del presente Decreto y hasta el 31 de marzo del 2001, con opción a prórroga a favor del Estado por tres (3) años más, previa comunicación fehaciente con treinta (30) días de antelación a la fecha de finalización del contrato.

Artículo 5° - Establézcase que el Estado se reserva el derecho de rescindir unilateralmente la relación contractual antes del vencimiento de la misma, sin derecho a reclamo alguno por parte el propietario, siempre que se comunique fehacientemente con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 6° - Establézcase que el adjudicatario deberá elevar mensualmente la facturación del alquiler al Area Contable, Financiera y Económica de la Subsecretaría de Desarrollo Social, a efectos de tramitar su cobro por intermedio de Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes.

Artículo 7° - Establézcase que el Estado se hace cargo del pago de los gastos de Energía Eléctrica, Gas, Obras Sanitarias, Tasas Municipales y Teléfono, quedando a cargo del propietario los gastos del Impuesto Inmobiliario.

Artículo 8° - Establézcase que el Area Contable, Financiera y Económica de la Subsecretaría de Desarrollo Social deberá gestionar el inicio de cada Ejercicio el correspondiente volante de imputación preventiva, mientras dure la contratación dispuesta por el Art. 2° del presente Decreto.

Artículo 9° - El sellado de Ley será soportado por parte iguales entre los contratantes.

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.385

Mendoza, 10 de agosto de 1999

Visto el expediente 0001304-P-98-04238 y su incorporado 098-D-95-04238 (fotocopia), en el cual se solicita se establezca la efectividad en el cargo de Clase 013 Jefe Unidad Enfermería, Cód. 15-2-2-04 - Unidad Organizativa 02 Carácter 2 - de Da. Juana Antonia Pravatta quien revista en Hospital «Dr. Humberto J. Notti» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer el derecho de la efectividad en el cargo de Jefe Unidad Enfermería a Da. Juana Antonia Pravatta, en razón que en oportunidad de ser designada como tal, se encontraba en la situación contemplada por el Art. 2°- último párrafo del Decreto-Ley N° 560/73, modificado por Ley N° 3920.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Junta de Reclamos del citado Ministerio,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Establézcase la efectividad en el cargo que a continuación se menciona de la agente que se indica, con funciones en el Hospital «Dr. Humberto J. Notti» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2° último párrafo del Decreto-Ley N° 560/73, modificado por Ley N° 3920:

Jurisdicción 01 - Carácter 2
Unidad Organizativa 02

Clase 013- Jefe Unidad Enfermería - Cód. 15-2-2-04

Da. Juana Antonia Pravatta, clase 1949, L.C. N° 6.157.251, Legajo 206157251.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

FALLOS**SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA****FALLO Nº 13170**

(Publicación Abreviada)

Mendoza, 30 de junio de 1998.

Visto en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 202, Letra «A», en el que la ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 1996, del que

RESULTA:**CONSIDERANDO:**

...VI. Que en relación a la observación 12. Pago de OSDE como obra social para los funcionarios de la APFTC fue formulada por cuanto se consideró que dicho pago se trataba de una forma de retribución encubierta, ya que el aporte a una Obra Social debía ser soportada por el funcionario y no por la Administradora del Fondo. Igual observación se formuló respecto del ejercicio 1994, habiendo el Tribunal resuelto en su Fallo Nº 12.892 que dichas erogaciones no estaban justificadas, por lo cual formuló cargo a los funcionarios responsables de ejecutar incorrectamente las políticas fijadas por la Administradora del Fondo, «a quienes fueron en definitiva los que gozaron de su beneficio.» (Fallo Nº 13.025 correspondiente al ejercicio 1995). Sobre el mismo punto han tenido oportunidad de fijar postura el Tribunal y los responsables, en la acción administrativa en trámite ante la Suprema Corte de Justicia, tema éste sobre el que no ha recaído sentencia a la fecha. Frente a ello existen dos cuestiones que es preciso analizar en esta etapa 1º. Si la solución adoptada por el Tribunal, en oportunidad de dictar los fallos que en lo esencial se ha transcripto, era adecuada a la norma legal. Toda vez que cada pronunciamiento de la jurisdicción impone la realización del derecho, a través de la aplicación de la norma al caso concreto, todo nuevo juicio de cuentas importa la necesidad de razonar autónomamente y con vistas al caso de que se trata, para apli-

car la preceptiva legal, en el marco hermenéutico que le es propio, al hecho sometido a juzgamiento. En el presente ejercicio la observación formulada es respondida del modo que sigue: a) La Administradora tenía capacidad legal para designar a los funcionarios con un régimen remuneratorio en relación al vigente para los bancos oficiales (Ley 6.071, modificada por Ley 6.241); b) decisión de la Administradora de determinar la remuneración de los funcionarios en base a la del Vicepresidente del Banco de Previsión Social, c) adhesión del Vicepresidente del Banco de Previsión Social a la Obra Social O.S.D.E., con cargo al Banco; d) interpretación del agente financiero Banco de Previsión Social respecto de la aplicación de la norma de atribución de la obra social a los responsables de la Administradora del Fondo, que resuelve efectuar los aportes a la obra social de marras por los funcionarios responsables de la Administradora; e) deber de obediencia de los beneficiarios conforme las reglas de procedimiento administrativo y estatuto del empleado público; f) inexistencia de beneficios al quedar inconsultamente adherido a O.S.D.E.; g) ratificación por parte de la Comisión Bicameral de Control; h) ratificación de la voluntad de la Administradora, por inclusión del gasto en disposiciones de fondos libradas con intervención del Subsecretario de Financiamiento de la Provincia; i) incompreensión de la observación formulada. El control de legalidad, que debe discurrir necesariamente por juicios de adecuación del hecho de la inversión al plexo normativo que la sustenta (art. 12 de la Ley 1.003), impone en el caso determinar si el pago efectuado a la obra social de que se trata tenía fundamento jurídico suficiente. El pago a una obra social, para habilitar sus prestaciones en favor de administradores contratados por una entidad autárquica de la Provincia, como todo pago efectuado por el Estado, requiere un acto administrativo que provenga de autoridad competente, fundado en ley, toda vez que hasta liberalidades pueden realizarse, en tanto hayan sido previstas por las normas de autorización. Así como las remuneraciones de los agentes públicos reconocen causalidades presupuestarias, escalafonarias y convencionales, con apoyo legal, el pago de los «administradores

autónomos contratados» necesariamente debe sustentarse del mismo modo. La H. Legislatura, que posee la facultad de fijar las retribuciones de los funcionarios y agentes públicos, incluidos los integrantes de los directorios de entidades autárquicas (art. 99, inc. 9 de la Constitución Provincial), en lugar de incluir a los funcionarios de la Administradora cuentadante en las previsiones de la Ley 5.811 o en regla similar, o de prever para ellos una determinación específica mediante las leyes presupuestarias, delegó en la Administradora la determinación de sus retribuciones, en los términos de la Ley Nº 6.071 modificada por Ley Nº 6.241, conforme el texto actual del art. 10º inciso I que expresa: 1) Designar a todos los funcionarios y personal dependiente, estableciendo su régimen escalafonario y remuneratorio en relación al vigente en los Bancos oficiales de la Provincia; Dicha delegación legislativa de facultades constitucionales que le corresponden, requiere una cuidadosa interpretación, en tanto se trata de determinar los alcances de las atribuciones de las que se ha desprendido el órgano legislativo, para radicarlas en un segmento autárquico de la Administración. Ello así, la Administradora pudo legalmente determinar que sus funcionarios superiores contratados mediante figuras asimilables a las de los directores de sociedades anónimas (cuestión eminentemente escalafonaria) percibieran un porcentaje de la retribución de los directores del Banco de Previsión Social. Ahora bien, dicha facultad en modo alguno implica la de abonar por asimilación, retribuciones conexas o anexas, consistentes en el beneficio de una obra social, ya que quienes no son agentes públicos ni funcionarios del escalafón público, no tiene derecho a que el Estado aporte como empleador para su obra social, toda vez que dicho deber de contribuir con el sostenimiento del sistema de prestaciones sociales deviene para la persona jurídica Provincia de Mendoza, de las reglas del derecho administrativo y de la seguridad social que organizan y regulan la Obra Social de Empleados Públicos (Ley Nº 4.202). No podía, automáticamente, asimilarse el pago de una obra social decidido en favor de directores bancarios, al caso de los funcionarios de la Administradora, porque esos funcionarios estaban sujetos a un régi-

men de contratación que no contemplaba la asignación de obra social, y que de haberlo contemplado, requería que los aportes fueran dirigidos a O.S.E.P. (art. 24 de la Ley Nº 4.202). Así, como el Tribunal lo ha venido sosteniendo en sus anteriores pronunciamientos, el pago constituyó una remuneración adicional encubierta extraña a los requerimientos legales. Por otra parte, con ello se apartaba del modo de fijación de retribuciones por proporcionalidad determinado en la Resolución Nº 1194 de la Administradora, respecto del emolumento del Director Ejecutivo. Nada impedía a las autoridades responsables de la rendición, instruir al agente financiero Banco de Previsión Social para que no dedujera de los fondos sometidos a la administración de la cuentadante, sumas con destino a O.S.D.E., por lo que el invocado deber de obediencia no tiene sustento, tratándose de quienes debían ejecutar los actos de administración propios de la gestión financiera de la entidad de que se trata. Por último, no puede en modo alguno sostenerse la inexistencia de beneficios, frente al otorgamiento improcedente de una obra social, por cuanto en el instituto de marras son aplicables los principios del seguro, mediante el que se prevé la contingencia propia del sistema de seguridad social (en el caso quebrantamiento de la salud) y se establece el derecho de ser atendido. La posibilidad misma de recibir esa atención entraña un valor económico, que se traduce en el deber de aportar al sistema para su sostenimiento. Ello así, no puede argumentarse la inexistencia de contraprestación que beneficiase a los responsables. En relación con la responsabilidad de los administradores, frente al caso de la inversión no sostenida en la normatividad vigente, devienen de aplicación normas expresas de la Constitución y la ley (arts. 181, 182 y conchs. de la Constitución de Mendoza y arts. 20 y siguientes de la Ley Nº 1.003). 21- Si existen nuevos elementos de juicio o prueba que contradigan la solución adoptada y hagan aconsejable hoy un apartamiento de la misma. No puedo obviarse, tres hechos contingentes, que deben ser tenidos en consideración por el Tribunal. a) El señor Procurador de la Excma. Corte de Justicia, ha estimado que el reclamo de los responsables, tramitado por vía de acción procesal administrativa,

debe ser acogido, en función de las resoluciones emitidas por el órgano directivo del Banco de Previsión Social, referido a las aportaciones para obra social de sus componentes. Estimo que dicho dictamen, como opinión de Ministerio Público, merece una cuidadosa atención de Secretaría Relatora. No obstante tratarse de una elevada opinión, ella no contiene elementos que lleven a esta Asesoría a solicitar del Tribunal un apartamiento de sus pronunciamientos anteriores. b) La Comisión Bicameral de Control de la Administradora ha aprobado, en forma expresa, lo obrado en torno a los aportes a OSDE por sus responsables. Debe tenerse presente que el control parlamentario debe ser ubicado dentro de las funciones esenciales de carácter político que el Estado cumple. Es control de mérito, tiene por fin la aprobación de una gestión a la luz de las responsabilidades políticas que ella entraña. No es un control de legalidad, en el sentido de la jurisdiccionalidad que dicho control importa y, por ello ha sido colocado en cabeza de órganos extraños a la jurisdicción. La aprobación emitida, en tales términos, no causa estado, ni produce materialidad de cosa juzgada, que oblique al Tribunal. La responsabilidad institucional de la aprobación de las cuentas corresponde al Tribunal, órgano de la Constitución a quien la Carta Magna ha asignado esa función y, por tanto, no obstante lo respetable de las determinaciones de la Comisión Bicameral, en modo alguno implican una interpretación jurídica determinante de un apartamiento de Tribunal respecto de las conclusiones a que ha arribado en el examen de una cuenta (arts. 181 y siguientes de la Constitución de Mendoza; arts. 1º, 11º, 20 y concordantes de la Ley 1.003; Ley Nº 6.071 modificada por Ley Nº 6.241). c) El Subsecretario de Financiamiento ha suscripto documentación que importaría una ratificación de la Administradora, como ente autárquico, de lo obrado por sus funcionarios responsables de la cuenta. Se estima que si por ratificación se entiende un acto administrativo, que como tal expresa una voluntad de la Administración y produce efectos respecto de terceros (en este supuesto los responsables cuantitativos), ninguno de los elementos requeridos para la expresión de voluntad administrativa, desde su

misma formación, reúne el trámite de que se trata, por lo que dicha ratificación es inexistente (arts. 36, siguientes y concordantes de la Ley Nº 3.909). Por lo expuesto, el Tribunal considera que la observación debe mantenerse en los términos en que ha sido formulada, constituyendo una erogación sin justificar que debe ser compensada mediante el cargo que resulta procedente, con más los accesorios legales establecidos por Acuerdo Nº 1947 y según liquidación obrante a fs. 1092

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Aprobar la rendición de cuentas del ejercicio 1996 presentada por la ADMINISTRADORA DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO, de acuerdo a la documentación oportunamente analizada y con la excepción del monto de \$ 5.132,82 a que se refiere el Considerando VI.

...3º) Tener presente los saldos al 31/12/96 que se detallan a continuación y que pasan al ejercicio siguiente: Disponibilidades \$ 7.083.886,81; Patrimonio Neto \$ 505.760.867,58.

4º) Formular cargo en forma conjunta y solidaria a los responsables: Sr. Gustavo Olaguer Feliú (Director Ejecutivo), Sr. Raúl Molina (Jefe Departamento de Economía y Finanzas) y Sr. Carlos Aznar (Jefe Departamento Administración) por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.600,81) según lo expresado en el Considerando VI, y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dicha suma en el Banco de Mendoza, Cuenta Corriente Nº 001-91043-4 a la orden de «Tribunal de Cuentas-Depósitos en cumplimiento de Fallos», y para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. Oportunamente, el Tribunal ingresará el monto depositado en la Tesorería de la Administradora del Fondo para la Transformación y el Crecimiento .

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Alberto Zeballos, Roberto Jorge Ros, Mario Francisco Angelini y Francisco José Barbazza (Vocales).

Resoluciones



DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCION Nº 1.478

Mendoza, 31 de agosto de 1999

Visto el Decreto Nro. 1463, de Poder Ejecutivo Provincial de fecha 26 de agosto de 1999, que homologa las Actas Paritarias Nº 1 y su complementaria de fecha 25 agosto de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 01316/DGE-, de fecha 19 de julio de 1999, dictada por la Dirección General de Escuelas, se dispuso la convocatoria para la elección de los representantes de los docentes en las Juntas Calificadoras de Méritos y de Disciplina para los niveles y modalidades de la Enseñanza que establece la Ley Nro. 4934 - Estatuto del Docente - y su Decreto Reglamentario Nro. 313/85.

Que en el acto administrativo referenciado se estableció como fecha del acto eleccionario el 29 de octubre de 1999.

Que en las mencionada Actas Paritarias citadas en el Visto consta lo actuado por la Dirección General de Escuelas y el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza (SUTE) en el seno de la Comisión Paritaria, ante la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, todo ello realizado conforme lo dispuesto por el Artículo 14º de la Ley Nº 24.185, y convocada por Resolución Nº 118-G-1999 del Ministerio de Gobierno.

Que el Acuerdo arribado por las partes y consignado en el Acta Nº 1 y Acta Complementaria ha sido homologado mediante Decreto Nº 1463, de fecha 26 de agosto de 1999.

Que en el artículo segundo del Acta Paritaria Nº 1 la Dirección General de Escuelas y el SUTE acordaron dejar sin efecto los respectivos procesos electorales convocados a través de los actos administrativos que correspondan.

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Artículo 1ro.- Déjese sin efecto el Acto de Convocatoria a Elecciones de los representantes de los docentes a las Juntas Calificadoras de Méritos y de Disciplina para los niveles y modalidades de la Enseñanza, instrumentado en la Resolución Nº 01316-DGE-, de fecha 19 de julio de 1999, por aplicación del artículo 2º del Acta Paritaria Nº 1/99, homologada por Decreto Nº 1463, de fecha 26 agosto de 1999.

Artículo 2do.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3ro.- Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Marta Blanco de Rodríguez

RESOLUCION Nº 1479

Mendoza, 31 de agosto de 1999

Visto el Decreto Nro. 1463, de Poder Ejecutivo Provincial de fecha 26 de agosto de 1999, que homologa las Actas Paritarias Nº 1 y su complementaria de fecha 25 agosto de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionada Actas Paritarias citadas en el Visto consta lo actuado por la Dirección General de Escuelas y el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza (SUTE) en el seno de la Comisión Paritaria, ante la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, todo ello realizado conforme lo dispuesto por el Artículo 14º de la Ley Nº 24.185, y convocada por Resolución Nº 118-G-1999 del Ministerio de Gobierno.

Que las Actas Paritarias referenciadas han sido homologadas mediante Decreto Nº 1463, de fecha 26 de agosto de 1999.

Que en el artículo séptimo del Acta Paritaria Nº 1 la Dirección General de Escuelas y el SUTE acordaron que la convocatoria a elecciones para los miembros electivos, cinco (5) titulares y cinco (5) suplentes, a los Cuerpos Colegiados, será efectuada por la Dirección General de Escuelas a partir del 1º de setiembre del presente año.

Que el acto eleccionario para los miembros electivos citados precedentemente se realizará el 26 de noviembre de 1999 mediante el voto secreto y obligatorio de los docentes.

Por ello;

**LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Convóquese a partir del 1º de setiembre de 1999 al personal docente en actividad, conforme lo establece el artículo noveno del Acuerdo Paritario Nº 1/99, homologado por Decreto Nº 1463/99, para el acto eleccionario a realizarse el día 26 de noviembre de 1999, para la elección de los miembros electivos representantes de los docentes en las Juntas Calificadoras de Méritos y de Disciplina para los niveles y modalidades de la enseñanza que establece la Ley Nro. 4934 - Estatuto del Docente - y su Decreto Reglamentario Nro. 313/85.

Artículo 2do.- Establézcase que conforme lo acordado en el Acta Paritaria Nº1 y Acta Complementaria, homologada por Decreto Nº 1463/99, en el Acto Eleccionario convocado por el artículo 1º de la presente Resolución, se elegirán los miembros electivos según el siguiente detalle:

- Cinco (5) representantes titulares y cinco (5) suplentes para la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial y Primario
- Cinco (5) representantes titulares y cinco (5) suplentes para la Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario
- Cinco (5) representantes titulares y cinco (5) suplentes para la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Medio.
- Cinco (5) representantes titulares y cinco (5) suplentes para la Junta de Disciplina de Nivel Medio.

Artículo 3ro.- Determínese que la Junta Electoral que entenderá en todo lo relativo al acto eleccionario, aprobación de padrones, lista de candidatos, escrutinio final y proclamación de los miembros electivos de las Juntas del Nivel Inicial y Primario estará integrada por los siguientes docentes:

a) Miembros titulares:

| APELLIDO Y NOMBRE | D.N.I. Nº | ESC. Nº |
|---------------------------|------------------|----------------|
| GONZALEZ, Susana Laura | 12.769.610 | 1-527 |
| GARCIA, María Elizabeth | 13.035.483 | 2-033 |
| DIAZ, Francisco José | 07.617.700 | 1-346 |
| PERRONE, Alicia | 05.668.454 | 1-510 |
| CALDERON, Marta Liliana | 12.489.963 | 1-045 |
| PIGNATARI, Rosalba Estela | 10.222.728 | 1-491 |
| HOMOLA, Raquel | 16.963.441 | 1-509 |
| ARJONA, María Livia | 13.387.403 | 9-161 |
| RODRIGUEZ, Alejandra | 14.677.318 | 1-016 |

| APELLIDO Y NOMBRE | D.N.I. Nº | ESC. Nº |
|--------------------------|------------------|----------------|
| SAINZ, Graciela | 12.954.185 | 0-018 |
| BRANDANI, Liliana | 11.395.366 | 1-658 |
| MALNIS, Elizabeth | 12.060.195 | 1-278 |

a) Miembros Suplentes

| APELLIDO Y NOMBRE | D.N.I. Nº | ESC. Nº |
|--------------------------|------------------|----------------|
| PUEBLA, Stella Maris | 12.436.916 | 1-633 |
| ABRAHAM, María Laura | 10.476.900 | 1-003 |
| ESPADORCHI, Adriana | 17.621.124 | 1-421 |
| TAPIA, Rolando | 18.705.064 | 1-274 |

Artículo 4to.- Determínese que la Junta Electoral que entenderá en todo lo relativo al acto eleccionario, aprobación de padrones, lista de candidatos, escrutinio final y proclamación de los miembros electivos de las Juntas del Nivel Medio estará integrada por los siguientes docentes:

a) Miembros Titulares:

| APELLIDO Y NOMBRE | D.N.I. Nº | ESC. Nº |
|--------------------------|------------------|----------------|
| VALIENTE, Marta | 05.413.047 | 4-092 |
| MARTIN, Noemí | 10.738.571 | 4-108, 4-053 |
| BERNALES, Estela Maris | 06.144.521 | 4-148 |
| SANCHEZ, Claudia | 17.818.013 | 4-097, 4-003 |
| ZARAGOZA, Ester | 05.962.530 | 4-001, 4-118 |
| CASTRO, Amalia | 13.396.039 | 4-028, 4-053 |
| SOSA, Ana Lía | 05.648.962 | 4-012, 4-104 |
| D'AMORE, Liliana | 10.205.098 | 4-068 |
| LUCERO, Margarita | 05.879.153 | 4-013 |
| CENTENO, Luisa | 06.060.898 | 4-001 |
| PUSCAMA, Elsa | 10.272.589 | 4-068 |
| MARTINEZ, Luis | 12.948.354 | 4-112 |

a) Miembros Suplentes:

| APELLIDO Y NOMBRE | D.N.I. Nº | ESC. Nº |
|--------------------------|------------------|----------------|
| ZAMPONI, Elena | 12.860.345 | 4-028, 4-009 |
| BEROCH, Marta | 04.469.895 | 4-132 |
| LOBOS, Sergio | 18.764.215 | 4-111, 4-121 |
| MOLINA, Gladys | 14.458.030 | 4-013 |

Artículo 5to.- Establézcase el siguiente cronograma para la organización y realización de las elecciones dispuesta en el Artículo 1º de la presente Resolución:

- Constitución de las Juntas Electorales de Nivel Inicial-Primario y Media. Plazo máximo el 2 de setiembre de 1999.
- Publicación del Padrón Electoral. Plazo máximo el 30 de setiembre de 1999.
- Presentación de Listas de Candidatos a la Junta Electoral. Plazo máximo el 18 de octubre de 1999.

Artículo 6to.- Los miembros titulares de las Juntas Electorales serán relevados de la prestación de servicios en sus cargos y/u horas cátedras titulares, con goce íntegro de haberes y reconocimiento de antigüedad mientras dure la organización y realización de las elecciones de los miembros electivos de las Juntas Calificadoras de Méritos y de Disciplina de los Niveles de la Enseñanza previsto en el Estatuto del Docente.

Artículo 7mo.- Establézcase que la presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8vo.- Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones .

Marta Blanco de Rodríguez

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**RESOLUCION GENERAL Nº 55**

Dirección General de Rentas, 12 de agosto de 1999

VISTO:

El Artículo 3° del Decreto Nº 1146/88 por el cual se faculta a la Dirección General de Rentas a fijar mensualmente el precio por litro de vino común de traslado para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los contribuyentes del Régimen Especial del Artículo 13° del Convenio Multilateral y para el ajuste de capital de los préstamos previstos en el Decreto Nº 351/81 modificado por Decreto Nº 3418/83, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la disposición indicada prevé que la determinación del mencionado parámetro debe realizarse en base al precio promedio del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/ Dto 1284/93 y sus modificatorias).

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Fijese en TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 0,37) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de Mayo de 1999, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto Nº 1146/88 y en el anexo del Decreto Nº 351/81, punto 7, inciso a), apartado 2) modificado por el convenio aprobado por Decreto Nº 3418/83.

Artículo 2° : Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

José Luis Verge

RESOLUCION GENERAL Nº 59

Dirección General de Rentas, 12 de agosto de 1999

VISTO:

El Artículo 3° del Decreto Nº 1146/88 por el cual se faculta a la Dirección General de Rentas a fijar mensualmente el precio por litro de vino común de traslado para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los contribuyentes del Régimen Especial del Artículo 13° del Convenio Multilateral y para el ajuste de capital de los préstamos previstos en el Decreto Nº 351/81 modificado por Decreto Nº 3418/83, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la disposición indicada prevé que la determinación del mencionado parámetro debe realizarse en base al precio promedio del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/ Dto 1284/93 y sus modificatorias).

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1° - Fijese en VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 0,27) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de Junio de 1999, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto Nº 1146/88 y en el anexo del Decreto Nº 351/81, punto 7, inciso a), apartado 2) modificado por el convenio aprobado por Decreto Nº 3418/83.

Artículo 2°: Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

José Luis Verge

RESOLUCION GENERAL Nº 60

Dirección General de Rentas, 23 de agosto de 1999

VISTO:

El Artículo 3° del Decreto Nº 1146/88 por el cual se faculta a la Dirección General de Rentas a fijar mensualmente el precio por litro de vino común de traslado para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los contribuyentes del Régimen Especial del Artículo 13° del Convenio Multilateral y para el ajuste de capital de los préstamos previstos en el Decreto Nº 351/81 modificado por Decreto Nº 3418/83, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la disposición indicada prevé que la determinación del mencionado parámetro debe realizarse en base al precio promedio del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A..

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/ Dto 1284/93 y sus modificatorias).

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Fijese en TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 0,32) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de Julio de 1999, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto Nº 1146/88 y en el anexo del Decreto Nº 351/81, punto 7, inciso a), apartado 2) modificado por el convenio aprobado por Decreto Nº 3418/83.

Artículo 2° - Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

José Luis Verge

Decretos Municipales



MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

DECRETO Nº 237

Luján de Cuyo, Mendoza, 27 de agosto de 1999

Visto los Decretos Nº 200/99 y 201/99, por los cuales se convoca a elección de Intendente y Concejales que para el día 24 de Octubre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por Art. 2° de los Decretos Nº 200/99 y 201/99, se convoca al Pueblo de Luján de Cuyo y a los ciudadanos inscriptos en el Padrón de Extranjeros para elegir Concejales «cuyos mandatos concluyen el 10 de diciembre de 1999».,

Que se ha deslizado un error material, por cuanto, la fecha de conclusión de mandatos es el día 02 de Diciembre de 1999;

Que en consecuencia se procede a modificar parcialmente el Art. 2° de ambos decretos;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase parcialmente el Art. 2° de los Decretos. Nº 200/99 y 201/99, debiendo expresar «... cuyos mandatos concluyen el 02 de Diciembre de 1999».

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Luis Carral
Intendente

Elida Mamy
Secretaria de Hacienda y Administración

2/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ**DECRETO Nº 910**

Godoy Cruz, 30 de julio de 1999

Visto:

El decreto provincial Nº 1196/99, que en su Artículo 1° convoca al Pueblo de la Provincia de Mendoza para que el día 24 de octubre de 1999 proceda a elegir Gobernador y Vicegobernador; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2° del cita-

do Decreto se convoca para elegir Diputados Nacionales;

Que, asimismo, por el Artículo 3° se convoca al Pueblo de la Tercera Sección Electoral (al que pertenece junto a otros, el Departamento de Godoy Cruz) a elegir Senadores y Diputados Titulares Provinciales;

Que por el Artículo 4° se solicita a las Municipales que efectúen las convocatorias pertinentes para la elección de Intendentes Municipales para reemplazar a aquellos cuyos mandatos concluyen el 10 de diciembre de 1999, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197° y 198° de la Constitución en Mendoza;

Que por el Artículo 5° se dispone que las Municipalidades de la Provincia adoptarán medida similar para renovar parcialmente los honorables Concejos Deliberantes (artículos: 197° de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Artículo 20° de la Ley 2551 y 34°, 35°, 36° y 105° inciso 16°) de la Ley 1079 - Orgánica de Municipalidades;

POR ELLO y haciendo uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Convocar a los ciudadanos inscriptos en el Padrón Electoral Nacional correspondientes al Departamento de Godoy Cruz y extranjeros inscriptos en el Registro Municipal de Godoy Cruz, para que el 24 de octubre de 1999, procedan a elegir intendente Municipal, por finalizar su mandato el Arq. Rubén Montemayor. -

Artículo 2° - Convocar a los ciudadanos inscriptos en el Padrón Electoral Nacional correspondientes al Departamento de Godoy Cruz y extranjeros inscriptos en el Registro Municipal de Godoy Cruz, para que el 24 de octubre de 1999, procedan a elegir ocho (8) concejales, por finalizar sus mandatos los siguientes ediles:

Partido Justicialista:
SILVIA LEONOR CARDOZO
JOSE DIOSMEDE PEREYRA
FERNANDO ROQUE ROMERO
ALEJANDRO HUGO VARGAS

Partido Radical:
JOSE LEOPOLDO LEON

Partido Demócrata:
RAUL ALBERTO LEYES

Partido Frepaso:
ROBERTO CHEDIACK

Bloque San Vicente:
RICARDO PIERRO

Artículo 3° - La elección a que se refiere el Artículo 2° de la presente disposición, se efectuará por el sistema de representación proporcional establecido en el Artículo 82° - Régimen Electoral de la Provincia (Ley 2551).

Artículo 4°: De acuerdo al procedimiento que estatuye el Artículo 83° de la ley 2551, se considerarán suplentes para los cargos que determina el Artículo 2° de este decreto, a los integrantes del resto de la lista respectiva que no hubieran sido proclamados titulares.

Artículo 5°: Remitir mediante nota de estilo copia autenticada de este decreto, conforme lo establece el Artículo 35° Ley 1079, a la Junta Electoral de la Provincia.-

Artículo 6°: Dar publicidad con texto completo en los diarios de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 7° - Comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Rubén Montemayor
Intendente

Ricardo Ganum
Secretario de Gobierno

2/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

DECRETO N° 911

Godoy Cruz, 30 de julio de 1999

Visto:

Que es propósito del Departamento Ejecutivo continuar asegurando a todos los agentes municipales, igualdad de oportunidades y posibilidad de promoción para acceder a los cargos vacantes; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto del Empleado Público, Ley 5892, establece que todo cargo vacante debe ser cubierto mediante proceso de selección;

Que, por Decretos N° 324/96, 238/96 y 393/98, se constituyó la Junta de Selección que tendría a su cargo la confección del perfil del cargo, las bases del concurso y la evaluación de los aspirantes, todo de acuerdo al Artículo 20° del mencionado texto legal;

Que, específicamente la Secretaría de Medio Ambiente, Obras, y Servicios Públicos ha convocado a los miembros que componen la Junta de Selección de esa Secretaría, a efectos de establecer las condiciones y requisitos para cubrir los cargos: Jefatura Departamento de Recolección de Residuos, Capataz General (Departamento de Recolección de Residuos), Jefe de Sección Insumos y Contrataciones (Dpto. de Costos, y Sistemas de Control), Jefe de Departamento de Forestación, Jefe de División Espacios Verdes, Jefe de División Aforos (Dirección de Obras Privadas); Fiscalización Administrativa (dos cargos pertenecientes a la Dirección de Planificación Urbana y Medio Ambiente).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Llamar a CONCURSO CERRADO de antecedentes y oposición de la Municipalidad de Godoy Cruz, para cubrir los cargos que a continuación se detallan:

- a) Denominación del Cargo: Jefe de Departamento de Recolección de Residuos.
- b) Agrupamiento: Administrativo y Técnico.
- c) Tramos: Personal Superior.
- d) Subtramo: Jefe de Departamento.
- e) Ubicación Presupuestaria: 21.1.4.02.
- f) Categoría: «H»
- g) Dependencia: Dirección de Higiene Urbana.
- h) Jurisdicción: Secretaría de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

- a) Denominación del Cargo: Capataz General.
- b) Agrupamiento: Mantenimiento y Producción.
- c) Tramo: Personal de Supervisión.
- d) Subtramo: Capataz General.
- e) Ubicación Presupuestaria: 21.4.3.03

- f) Categoría: «G»
- g) Jurisdicción: Secretaría de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

- a) Denominación del Cargo: Jefe de Sección Insumos y Contrataciones.
- b) Agrupamiento: Administrativo y Técnico.
- c) Tramo: Personal de Supervisión.
- d) Subtramo: Jefe de Sección.
- e) Ubicación Presupuestaria: 21.1.3.07
- f) Categoría: «F»
- g) Dependencia: Departamento de Costos y Sistemas de Control de Obras Municipales.
- i) Jurisdicción: Secretaría de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

- a) Denominación del Cargo: Jefe de Departamento de Forestación.
- b) Agrupamiento: Administrativo y Técnico.
- c) Subtramo: Personal Superior.
- 1) Ubicación Presupuestaria: 21.1.4.02
- e) Categoría: «H».
- f) Dependencia: Dirección de Servicios Públicos.
- g) Jurisdicción: Secretaría de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

- a) Denominación del Cargo: Jefe de División Espacios Verdes.
- b) Agrupamiento: Administrativo y Técnico.
- c) Tramo: Personal de Supervisión.
- d) Subtramo: Jefe de División.
- e) Ubicación Presupuestaria: 2 1. 1.3.08
- f) Categoría: «G»
- g) Dependencia: Departamento de Forestación.
- h) Jurisdicción: Secretaría de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

- a) Denominación del Cargo: Jefe de División Aforos.
- b) Agrupamiento: Administrativo y Técnico.
- a) Tramo: Personal de Supervisión.
- d) Subtramo: Jefe de División.
- e) Ubicación Presupuestaria: 21.1.3.08
- f) Categoría: «G»
- g) Dependencia: Departamento

| | | | |
|--|--|---|---|
| <p>Administrativo de Obras Privadas.</p> <p>h) Jurisdicción: Secretaría de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.</p> <p>a) Denominación del Cargo: Fiscalización Administrativa.</p> <p>b) Agrupamiento: Administrativo y Técnico.</p> <p>c) Tramo: Personal de Supervisión.</p> <p>d) Subtramo: Fiscalización Administrativa.</p> <p>e) Ubicación Presupuestaria: 21.1.3.03</p> <p>f) Categoría: «F»</p> <p>g) Dependencia: Dirección de Planificación Urbana y Medio Ambiente.</p> <p>h) Jurisdicción: Secretaría de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.</p> | <p>Artículo 5º: Fijar como fecha para la prueba de oposición para los cargos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de División Aforos (Dirección de Obras Privadas): 06 de setiembre a las 14 hs. en la Dirección de Planificación Urbana y Medio Ambiente. • Fiscalización Administrativa, funciones específicas de la Dirección, Dirección de Planificación Urbana y Medio Ambiente): 07 de setiembre a las 14 hs. en la Dirección de Planificación Urbana y Medio Ambiente. • Fiscalización Administrativa, gestiones internas y externas al Municipio, Dirección de Planificación Urbana y Medio Ambiente): 08 de setiembre a las 14 hs en la Dirección de Planificación Urbana y Medio Ambiente. • Jefatura Departamento de Recolección de Residuos Dirección de Higiene Urbana): 09 de setiembre a las 14 hs. en la Dirección de Servicios Públicos. • Capataz General Departamento de Recolección de Residuos): 09 de setiembre a las 14 hs. en la Dirección de Servicios Públicos. • Jefe de Departamento de Forestación Dirección de Servicios Públicos): 10 de setiembre a las 14 hs. en la Dirección de Servicios Públicos. • Jefe de División Espacios Verdes Departamento de Forestación): 10 de setiembre a las 14 hs. en la Dirección de Servicios Públicos. • Jefe de Sección Insumos y Contrataciones (Dpto. de Costos y Sistemas de Control): 13 de setiembre a las 14 hs. en la Dirección de Planificación Urbana y Medio Ambiente. | <ul style="list-style-type: none"> - Planificar tareas de disposición final de residuos. - Supervisar y coordinar las tareas del personal a su cargo. - Atender y asesorar a los vecinos sobre los problemas de su competencia. Proponer y ejecutar las soluciones a los mismos. - Confeccionar informes estadísticos y elevarlos a la Dirección. <p>CARGO A CUBRIR: CAPATAZ GENERAL (DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener conocimiento de la organización estructural y funcional de la Secretaría de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos. - Supervisar y coordinar las tareas del personal a cargo y saber determinar los niveles de rendimiento por calidad de tarea. - Elaborar el programa de trabajo de acuerdo al recorrido o circuito a realizar. - Elaborar informes de acuerdo a las solicitudes de los superiores. - Mantener las herramientas a su cargo y saber proveerlas en cada caso particular. - Tener conocimiento de la utilidad de cada herramienta según las tareas a realizar. | <ul style="list-style-type: none"> - Saber dictaminar expedientes, realizar notas e informes, pliegos, etc.. <p>CARGO A CUBRIR: JEFE DE DEPARTAMENTO FORESTACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar proyectos de parquización de plazas y espacios verdes. Supervisar la ejecución de tareas de acuerdo a lo proyectado. - Cuidar y mantener plazas y paseos públicos. - Plantar arboles en plazas y espacios verdes. - Supervisar la desinfección del arbolado público, así como también la poda: y desrame del mismo. - Fiscalizar las actividades del Vivero Municipal. - Controlar el estado vegetativo del arbolado público, como también la posible presencia de ramas peligrosas. - Controlar que se lleven a cabo debidamente las resoluciones de erradicación. - Determinar el emplazamiento de espacios verdes en los loteos a urbanizar. - Supervisar y coordinar las tareas del personal a su cargo. |
| <p>Artículo 2º: Establecer las condiciones generales y particulares para los cargos especificados en el Anexo I, el cual forma parte de este decreto.-</p> <p>Artículo 3º: Establecer para el cargo a concursar los antecedentes que se tendrán en cuenta en el concurso y la ponderación asignada a cada uno de los ítems, como así también la ponderación relativa a los antecedentes y prueba de oposición que se detalla en el anexo II, la cual forma parte de este decreto.</p> <p>Artículo 4º - Disponer que la inscripción y obtención de las bases del presente concurso será en el Departamento de Organización y Método, fijando como período de inscripción la fecha comprendida entre el 09 y 20 de agosto del corriente año.</p> | <p>Artículo 6º - Comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.</p> <p style="text-align: center;">Rubén Montemayor Intendente</p> <p style="text-align: center;">Luis E. Martín Secretario de Medio Ambiente Obras y Servicios Públicos</p> <p style="text-align: center;">BASES DEL CONCURSO ANEXO I</p> <p>CARGO A CUBRIR: JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programar recorridos de recolección de residuos. | <ul style="list-style-type: none"> - Supervisar y coordinar las tareas del personal a cargo y saber determinar los niveles de rendimiento por calidad de tarea. - Elaborar informes de acuerdo a las solicitudes de los superiores. - Mantener las herramientas a su cargo y saber proveerlas en cada caso particular. - Tener conocimiento de la utilidad de cada herramienta según las tareas a realizar. <p>CARGO A CUBRIR: JEFE DE SECCION INSUMOS Y CONTRATACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocer y aplicar la legislación vigente para la confección de pliegos licitatorios de obras y de servicios. - Coordinar las distintas áreas de la Dirección de Obras Municipales para la preparación del Presupuesto y Memoria anuales. - Realizar el seguimiento de las contrataciones, de monto significativo, de equipo vial y de materiales a fin de tener conocimiento de la necesidad de preparación de nuevas contrataciones. - Controlar las facturaciones presentadas a causa de las contrataciones realizadas para luego ser enviadas al Departamento de Compras. | <ul style="list-style-type: none"> - Controlar que se lleven a cabo debidamente las resoluciones de erradicación. - Determinar el emplazamiento de espacios verdes en los loteos a urbanizar. - Supervisar y coordinar las tareas del personal a su cargo. - Conceder franquicias y justificaciones de tardanzas del personal a su cargo de acuerdo a legislación vigente. <p>CARGO A CUBRIR: DIVISION ESPACIOS VERDES.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los aspectos estructurales y funcionales del área a la cual pertenece. - Supervisar y coordinar las tareas del personal a cargo y saber determinar los niveles de rendimiento de acuerdo a cada tarea. - Elaborar informes y estadísticas de los trabajos realizados. - Conocer las actividades que fiscaliza y los materiales específicos necesarios para cada actividad. - Elaborar programas de trabajo. |

- Conocer el grado de toxicidad de los elementos químicos que provee a sus empleados, como así también la utilidad de cada uno de ellos.

CARGO A CUBRIR: JEFE DE DIVISION AFOROS.

- Conocer y saber aplicar la reglamentación vigente en los temas atinentes a la determinación de los derechos de edificación.
- Supervisar el personal a cargo y coordinar las tareas que corresponden a cada uno.
- Elaborar estadísticas de superficies construidas en el Departamento.
- Liquidar aforos y recargos por derechos de aprobación de planos e inspecciones de obras.
- Confeccionar resoluciones destinadas a los transgresores de la Ordenanza 2071.

CARGO A CUBRIR: FISCALIZACION ADMINISTRATIVA DE D. DE PLANIFICACION URBANA (Gestiones Internas y Externas al Municipio)

- Elaborar notas, informes, dictaminar expedientes y realizar el seguimiento de la evolución de los distintos trámites de la Dirección, tanto en el Municipio como en otros entes.
- Realizar las gestiones necesarias para el otorgamiento de créditos para obras cuyos proyectos se elaboran dentro de los Departamentos de la Dirección de Planificación Urbana.
- Gestionar pedido de documentación, datos estadísticos, estudios específicos, dictámenes sectoriales, mosaicos fotográficos relativos a los programas y proyectos de la Dirección.
- Conocer la ubicación física de las distintas dependencias de los entes gubernamentales e instituciones donde la Dirección efectúa gestiones cotidianamente.
- Poseer conocimientos para la operación de PC en lo relativo a la elaboración de notas y escritos que sean requeridos.

CARGO A CUBRIR: FISCALIZACION ADMINISTRATIVA DE LA D. DE PLANIFICACION URBANA (Elaboración de informes específicos de la Dirección).

- Conocer y saber manejar programas de computación específicos para ejecutar planos, gráficos, croquis, proyectos urbanísticos, de arquitectura y complementarios.
- Elaborar informes relativos a textos teóricos y gráficos en computadora referentes a temas específicos del área.
- Redactar informes y notas.
- Solicitar armado de expedientes.
- Elaborar notas dirigidas a otras dependencias de la comuna para solicitar adicionales y otros aspectos relativos al personal.
- Interpretar planos de arquitectura, cálculos, mensuras y de carácter urbanístico, cómputos y presupuesto de obras, perspectiva.

CONDICIONES GENERALES

- 1) Podrán participar todos los agentes municipales que revisten en la planta permanente y contratados (según Art. 15 inciso c) de la Ley 5892) y que posean una clase inferior al cargo a concursar.
- 2) Haber aprobado el ciclo completo de enseñanza media o ser egresado de escuelas técnicas oficiales o reconocidas por el Estado, con un ciclo de estudios no inferior a 3 años o poseer título que habilite para el ingreso a la Universidad.

En caso que ningún participante posea título secundario, se exigirá la certificación original de haber aprobado el ciclo básico de enseñanza media, expedido por las autoridades del establecimiento donde cursó, o fotocopia autenticada por autoridades provinciales.

- 3) Ser mayor de 21 años.
- 4) Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.

CONDICIONES PARTICULARES

A) DEPARTAMENTO DE RECOLECCION DE RESIDUOS:

- Conocimiento de redacción.
- Conocimiento de la Ley 5811 (Título VI - artículos 37/38/39, 50 a 53 y 58).
- Conocimiento de Dto. 242, art. 50.
- Conocimiento de la Ordenanza 2655 y sus modificatorias y ampliatorias (Artículo 3º - Anexos I, II y III).
- Conocimiento de Decretos (referidos a tipos de residuos, forma de recolección, disposición final, etc.): Decreto Municipal 463/82; 127/92. Ordenanza 2020/80. Residuos Peligrosos: Ley Nacional 24.051 y Ordenanza de adhesión nº 3818/94. Dto. Nacional 831/93.
- Conocimiento de uso de elementos de seguridad. Dto. 351/79 (reglamentación de la Ley de Higiene y Seguridad Industrial).
- Conocimiento de la metodología para la aplicación de multas Dto. 545/92.
- Conocimiento de materiales según sean orgánicos o inorgánicos.

B) CAPATAZ GENERAL DE HIGIENE URBANA:

- Conocimiento de redacción de notas e informes.
- Conocimiento de Ordenanza de Riesgo N° 2655, art. 30 y Anexo I.
- Juicio para establecer criterios en lo relativo al rendimiento horas-hombre (productividad).
- Conocimiento de la metodología para la aplicación de multas. Dtos. 181/94; 545/92; 672/96.
- Conocimiento de la calidad del embanque de cada zona.

C) SECCION INSUMOS Y CONTRATACIONES.

- Conocimiento de redacción de proveídos, informes, pliegos licitatorios, etc..
- Conocimiento de la Ley de Obras Públicas N° 4416 en sus art. 1, 2, 18 al 24. y 26.
- Conocimiento de la Ley de Contabilidad N° 3799 en su título 3º, art. 28 al 37.
- Preparación de planillas para el seguimiento de contrataciones.
- Conocimiento de la metodología para la presentación de facturaciones.
- Manejo de procesador de textos y programas específicos para la

realización de notas, pliegos, planillas.

D) DEPARTAMENTO DE FORESTACION:

- Conocimiento de la Ley 5811 en sus artículos 37 a 50 inclusive.
- Conocimiento de la Ley Provincial de arbolado público.
- Conocimiento de la Ordenanza 2567/87 (zonificación del arbolado público).
- Conocimiento de uso de materiales específicos para la poda, desinfección, etc.. Ley Provincial 5665.
- Conocimiento de los niveles de toxicidad de los distintos materiales para la desinfección y fumigación.
- Conocimiento de manejo y utilidad de equipos viales.
- Conocimiento de distintos tipos de herramientas y su utilidad.
- Conocimiento de la ubicación de las distintas tomas de agua o compuertas habilitadas por el Departamento General de Irrigación.

E) DIVISION ESPACIOS VERDES:

- Conocimiento de redacción y manejo de procesador de textos
- Conocimiento del nivel de toxicidad de los distintos elementos utilizados para la desinfección y fumigación.
- Conocimiento de albañilería, herrería y mecánica.
- Conocimiento de los sistemas de riego y de la utilidad de cada uno;
- Conocimiento de la utilidad de distintos equipos y de la utilidad de los mismos.
- Conocimiento de distintas actividades relativas a la siembra.
- Poseer criterios para la ornamentación de plazas e instalación de juegos.

F) DIVISION AFOROS:

- Conocimiento de redacción y manejo de procesador de textos.
- Conocimiento de la Ordenanza 20/71 (Código de Edificación).
- Conocimiento de la Ordenanza Tarifaria, N° 4128, en sus capítulos II, III y IV.
- Conocimiento del Código Tributario en su título II, capítulos II, III, IV, V y VI.
- Conocimiento de la Ley 3909 en sus artículos 128 a 143, inclusive.

- Interpretación de planos de construcciones (proyecto, cálculo y estructura, de arquitectura, instalaciones eléctricas y sanitarias).

F) FISCALIZACION ADMINISTRATIVA DE D. DE P.U.M.A. (Gestiones Internas y Externas al Municipio):

- Conocimiento de la Ley 3909 en sus artículos 128 a 134, inclusive.
- Actitudes para entablar relaciones con distintas áreas de la administración pública y otros entes (relaciones públicas).
- Conocimiento de redacción para realizar pedidos de trabajo, documentaciones, censos estadísticos, etc., que se requieran para la elaboración de proyectos de la D. de P.U.M.A.
- Conocimiento de la ubicación física de distintos organismos e instituciones con los cuales la Dirección de P.U.M.A. mantenga relaciones habitualmente (E.P.A.S., I.P.V., Hidráulica, O.S.M., D.G.I., Comisión del Pedernonte, Ministerios, Direcciones de Casa de Gobierno, entidades en general, Arzobispado, etc.).
- Conocimiento de redacción y uso de procesador de textos para la elaboración de notas.
- Demostrar habilidad en las distintas tramitaciones a través de diferentes posibilidades de gestión, como así también en el seguimiento de las mismas.
- Conocimiento de la reglamentación vigente a nivel nacional, provincial y municipal para proceder a la declaratoria de edificios públicos como monumentos históricos:

Ley 6034/93 y su modificatoria Ley 6133/94;
 Decretos 2749/83, 339/99;
 Ordenanzas 2569/87, 3964/95 y 4011/95;
 Decreto Nacional 84.005/41, reglamentario de la Ley 12.665;

- Conocimiento de los requisitos para la declaratoria de un bien cultural en la provincia de Mendoza (según Ley 6034 y su modificatoria 6133).
- Conocimiento de la Ley 6649 (modificatoria de la Ley 5961 en su art. 1°).
- Conocimiento de los requisitos dados por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos para la

declaratoria de los monumentos nacionales.

H) FISCALIZACION ADMINISTRATIVA DE LA D. DE P.U.M.A. (Elaboración de informes específicos de la Dirección).

- Conocimiento de la Ley 5892 en sus artículos 5° y 26°.
- Conocimiento para elaborar, con datos proporcionados por la Dirección, croquis respecto a reglamentos de carácter urbano con destino a:

Dpto. de Topografía (ejemplo: perfil de calles, interpretación de mensuras, loteos, etc.). Dpto. de Programación y Proyectos Especiales (pasado en limpio de proyectos y detalles constructivos). Dpto. de Planificación Urbana (definir en planos, proyectos urbanísticos con planilla de referencia).

- Conocimientos para el debido uso de programas de computación para ejecutar textos escritos combinados con planillas, gráficos, diagramas y mapas:

Word bajo Windows (procesador de textos);
 Coreldraw (dibujos, gráficos, presentaciones, etc.);
 Photopaint (fotos, imágenes, etc.);
 Designer (gráficos, carátulas, dibujos);
 Autocad (gráficos de planos, armado de mosaicos fotográficos, etc.);
 Power Point (armado de diapositivas);
 Excel (planilla de cálculo);
 Cámara Digital (obtención de fotos para documentar proyectos y diagnósticos);
 Scanner (digitalización de fotos, gráficos, imágenes, textos editables, etc.).

- Conocimiento de procedimientos para la realización de actividades relativas a la diagramación.

- Conocimiento de aspectos técnicos relacionados a proyectos de arquitectura, estructura, urbanismo, cómputos y presupuesto de obras.

- Conocimiento de redacción para la elaboración de notas oficiales y para la solicitud de formación de expedientes para loteos, urbanización y proyectos varios.
- Conocimiento de perspectiva.

ANTECEDENTES

-ANEXO II-

a) Funciones, actividades, tareas o cargos desempeñados o que desempeñe el aspirante dentro de la administración pública. 16%

*Jefe de División: más de 5 años 16%
 menos de 5 años 14%

*Jefe de Sección: más de 5 años 10%
 menos de 5 años 08%

*Personal de Supervisión: más de 5 años 04 %
 menos de 5 años 03%

*Auxiliar Administrativo: 02%

b) Títulos universitarios, terciarios, secundarios, y certificados de capacidad obtenidos. 16%

* Secundario completo: 16%
 * Secundario incompleto: ciclo básico 10%
 * Sin título 0%

c) Estudios cursados o que cursa, relacionados al cargo a concursar, no computándose los que hayan dado lugar a títulos indicados en el inciso anterior. 09%

*Completos 09%
 *Incompletos 04%

d) Conocimientos especiales adquiridos. 14%

*curso completo 01%

e) Asignación de funciones transitorias o internas que haya ejercido o ejerza el aspirante. 08%

f) Menciones especiales obtenidas. 01%

g) Foja de servicio. 10%

* Sin antecedentes 10 %
 * Apercebimientos 05%
 * Con Sumario o Suspensión 0%

h) Antigüedad en la repartición. 16%

*entre 10 y 20 años 16%
 *entre 5 y 10 años 12%
 *menos de 5 años 08%

i) Antigüedad en la administración. 10%

*entre 10 y 20 años 10%
 *entre 5 y 10 años 06%
 *menos de 5 años 02%
 100%

PONDERACIÓN RELATIVA ENTRE LOS ANTECEDENTES Y LA OPOSICION

- Antecedentes = 40%
 - Oposición = 60%

TOTAL =100%

- La calificación mínima para ser considerada en el orden de mérito será de siete (07) puntos.
- En caso de que ningún postulante obtuviese la calificación requerida, el concurso se considerará desierto.

Ordenanzas

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

ORDENANZA N° 192/99

Lavalle, 29 de marzo de 1999

Visto

La Nota N° 1495/98-M.L., Sr. Emilio Norberto Fosco, solicita plan de pago por deudas municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 81/96 establece planes de pagos para contribuyentes con deudas en el Municipio;

Que dicha norma establece la necesidad de formar una comisión para tratar los casos de los contribuyentes con deudas superiores a Pesos Diez mil (\$ 10.000,00);

Que se formó la Comisión que designa el Art. 2° de la citada Ordenanza, reuniéndose el día 15 de marzo ppdo., integrada por los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H.C.D. y los Sres. Contador Juan Carlos Molina, Mario Ferreyra y Víctor Fusco por el Departamento Ejecutivo Municipal, resolviendo la solicitud planteada por el peticionante;

Que la Comisión mencionada sugiere un plan de pago especial consistente de cuatro opciones a los que podrá adherir el presentante de la Nota; Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE ORDENA:

Art. 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal de Lavalle a otorgar un plan de pago especial al Sr. FOSCO, Emilio Norberto por los padrones que se adjuntan a la nota, según las siguientes alternativas:

- Opción 1: Contado, 50% de descuento.
- Opción 2: Contado, 30 y 60 días, 40% de bonificación.
- Opción 3: Contado, 30, 60 y 90 días, 35% de bonificación.
- Opción 4: Contado, y hasta 14 cuotas consecutivas con un interés sobre saldo del 1% mensual.-

Art. 2° - En caso de producirse la mora de más de dos (2) cuotas consecutivas, caducará automáticamente el plan acordado, computándose los pagos realiza-

dos a cuenta de la deuda original sin bonificación.

Art. 3°: El presente plan de pago no implica novación de deudas y en caso de incumplimiento según lo establecido en el Art. 2°, la misma se retrae a los valores originales.

Art. 4°: Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Francisco M. López
Presidente H. Concejo Deliberante

Ana Ramo de Tejeno
Secretaria Legislativa

DECRETO N° 24/99

Lavalle, 9 de agosto de 1.999.

Visto

La Ordenanza N° 192/99, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra de Fs. 9 del Expediente N° 032/99/H.C.D.-1989/99/M.L., mediante la cual se autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal otorgar un plan de pago especial al Sr. FOSCO, Emilio Norberto por los padrones que se detallan en estas actuaciones; Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 192/99, que obra de Fs. 9 del Expediente N° 032/99/H.C.D. 1989/99/M.L.-

Artículo 2° - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda implementese su cumplimiento.

Artículo 3° - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

Sebastián P. Brizuela
Intendente

Víctor E. Fusco
Secretario de Gobierno
2/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 204/99

Lavalle, 7 de junio de 1999

Visto:

El Proyecto de Ordenanza presentado por las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y de Legislación y Fiscalización, referente a la gran cantidad de contribuyentes en mora con la Municipalidad de Lavalle, y;

CONSIDERANDO:

Que con el advenimiento de la estabilidad económica se pueden conceder planes de pagos de mayor plazo que los vigentes;

Que se deben agotar las medidas para permitir un mejoramiento del nivel de ingresos municipales y al mismo tiempo posibilitará a los contribuyentes la regularización de sus deudas;

Que es posible otorgar planes de pago que contemplen la problemática de un gran número de contribuyentes en mora, cancelando sus deudas a valores actuales sin intereses por la mora;

Que la gran mayoría de los contribuyentes tiene voluntad de pago de sus deudas;

Que es posible otorgar planes de pago por tasas y servicios y patentes de comercio a los contribuyentes del Departamento de Lavalle que demuestren mediante una encuesta socioeconómica la imposibilidad de pago a través de los planes en vigencia;

Que el Departamento Ejecutivo ha enviado a este H.C.D., gran cantidad de pedidos de planes de pago especiales para contribuyentes de bajos recursos;

Que con la adaptación de la norma, se prevé la posibilidad de habilitar comercios a personas físicas que posean planes de pago, fundamentado en la necesidad de brindar una posible salida laboral a las mismas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE ORDENA:

Artículo 1° - Otórguese un plan de pago especial para contribuyentes en mora por deudas por tasas y servicios a la propiedad raíz y patentes de comercio por inspección, seguridad e higiene, pudiendo cancelar las deudas Municipales por los conceptos enunciados precedentemente, abonando bimestralmente el importe de una cuota al valor actual en vigencia,

imputándose el importe a la cancelación de la cuota más antigua, sin intereses.

Artículo 2° - Para acceder al beneficio establecido en el Art. 1°, los contribuyentes deberán acreditar mediante encuesta socioeconómica, imposibilidades de pago por los planes en vigencia.

Artículo 3°: Autorizar al D.E. de la Municipalidad de Lavalle a definir e implementar los requisitos que debe contener la encuesta socioeconómica para la aplicación de la presente norma.

Artículo 4°: Los interesados en acogerse al plan, deberán suscribir un acuerdo con el municipio, comprometiéndose a abonar la deuda en forma bimestral, alternada con el vencimiento de las cuotas actuales, hasta su cancelación definitiva.-

Artículo 5°: En caso de atraso en el pago del plan propuesto en más de tres (3) cuotas consecutivas o cinco alternadas, el mismo quedará sin efecto y en adelante se proseguirá el trámite por vía del apremio.

Artículo 6°: En todos los casos, los contribuyentes que suscriban el plan propuesto deberán tener al día las obligaciones con posterioridad a la suscripción del convenio, no pudiendo atrasarse en más de tres (3) cuotas, caso contrario, será de aplicación el Artículo anterior última parte.

Artículo 7°: Los contribuyentes que se encuentren atrasados en el pago de las cuotas según lo prescripto en el Artículo 5°, podrán cancelar las mismas en forma conjunta cuando lo estime necesario, no siendo de aplicación el Art. 8°, «Adelanto de Cuotas». La presente modalidad no generará intereses ni actualizaciones.

Artículo 8°: Los contribuyentes que lo deseen, podrán hacer «adelanto de cuotas» parciales o totales, computándose el valor de las cuotas, al valor actual de la cuota en vigencia, sin intereses por la mora, pudiendo gozar de los siguientes beneficios:

- a -) Adelanto de una a doce cuotas: 10% de descuento por pago contado;
- b -) Adelanto de trece a veinticuatro cuotas: 15% de descuento por pago al contado;
- c -) Adelanto de veinticinco cuotas en adelante: 20% de descuento por pago al contado. En todos los casos los pagos realizados

se computarán a la cancelación de las cuotas más antiguas.-

Artículo 9º: Se podrán acoger a los beneficios de la presente Ordenanza, las personas físicas propietarias de inmuebles o comercios, deudores de tasas por servicios o patentes de comercio respectivamente aunque hallan suscritos planes de pagos que a la fecha de adhesión, se encuentren caducados, siempre que se cumpla con lo establecido en el Art. 2º.

Artículo 10º : Autorízase al D.E. de la Municipalidad de Lavalle a otorgar la autorización para habilitación de comercios a personas físicas que se hayan acogido a los beneficios de la presente Ordenanza.-

Artículo 11º : El plazo de adhesión a la presente Ordenanza, se extiende hasta el 31 de diciembre del año en curso.-

Artículo 12º: En caso de que en los ejercicios futuros el importe de los conceptos aludidos en la presente norma sean modificados, será de aplicación para la presente norma y para las cuotas impagas.

Artículo 13º: Quedan expresamente excluidos de los alcances de la presente norma, los Organismos Oficiales Nacionales, Provinciales y Municipales, las Sociedades de Economía Mixta u otras organizaciones con participación estatal y las personas jurídicas en general.-

Artículo 14º: Dése amplia difusión a la presente norma.

Artículo 15º: Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el día tres de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Francisco M. López
Presidente H. Concejo
Deliberante
Ana Ramo de Tejeno
Secretaria Legislativa

DECRETO Nº 22/99

Lavalle, 28 de julio de 1.999.

Visto

La Ordenanza Nº 204/99, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra de Fs. 3 a la 5

del Expediente Nº 067/99/D.-3680/99/M.L., mediante la cual se otorga un plan de pago especial para contribuyentes en mora de deuda por tasas y servicios a la propiedad raíz y patentes de comercio por inspección, seguridad e higiene; Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º) - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el Nº 204/99, que obra de Fs. 3 a la 5 del Expediente Nº 067/99/D. 3680/99/M.L.-

Artículo 2º) - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda impleméntese su cumplimiento.

Artículo 3º)-Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

Sebastián P. Brizuela
Intendente

Víctor E. Fusco
Secretario de Gobierno
2/9/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 210/99

Lavalle, 5 de agosto de 1999.

Visto:

El Proyecto presentado por el Concejal Roberto Righi, en el que se solicita la modificación de Ordenanza Nº 56/92 en su Artículo 2º y Nº 03/93 en su Art. 1º sobre Código Urbanístico del Departamento de Lavalle, y;

CONSIDERANDO:

Que, se dictaron las Ordenanzas 56/92 y su modificatoria Nº 3/93 en la cual en su Artículo 2º, dice: «Créase el Departamento de Planeamiento territorial y Urbano de la Municipalidad de Lavalle, a cargo de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, cuya función será la de promover, mejorar y fiscalizar el cumplimiento del Código Urbanístico del Departamento de Lavalle»;

Que, teniendo en cuenta que dicho departamento nunca fue puesto en marcha (ya hace aproximadamente 10 años de esto);

Que, teniendo en cuenta que la oficina de Catastro maneja y posee toda la información gráfica, económica, jurídica y planificación

urbana y suburbana (donaciones y expropiaciones);

Que, de información jurídica, posee el titular del dominio (llenando las transferencias inmobiliarias);

Que, de información de planificación, posee la traza urbana, suburbana, proyectando las afectaciones de calles (donaciones, expropiaciones), espacios para crecimiento armónico de la población, servicios (agua, luz, cloacas), infraestructura (escuelas, policía, hospital, etc.);

Que, posee toda la información para la realización de fraccionamientos y lotes, impartiendo las instrucciones correspondientes (medidas de lotes, superficies, coeficiente de equipamientos y espacios verdes, y la ubicación más conveniente de estos, para una buena planificación urbana).-

Que, posee un censo único de puesteros y un gran número de datos más (salud, servicios turísticos, económicos, etc.),

Que en poco tiempo contará con GIS (Sistema de información Geográfica) que dará una gran cantidad de información (topográfica, económica, social, etc.) ya que en este sistema se establecerá una relación uno a uno con todas las otras bases de datos (por ejemplo: salud, censo y estadísticas, ganadería) por este motivo, dicha oficina poseerá toda la información y las otras dependencias municipales podrán consultar todos esos datos,

Que, además se ha firmado un convenio a nivel provincial, para la modernización de los catastros, en el cual esta oficina contará con el programa ArcView 3.11 que es lo más moderno para el manejo del GIS, se capacitará el personal y se modernizará el instrumental;

Que, debido a toda esta información se cree necesario que este Departamento pase a depender de la Oficina de Catastro, denominándose Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial; Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE ORDENA:

Artículo 1º - Modifíquese la Ordenanza Nº 56/92 en su parte Resolutiva Art. 2º donde dice: «...a cargo de la Dirección de Obras y Servicios Públicos...», debe decir «Art. 2º - a cargo de la Oficina de

Catastro, Dependiente de la Dirección de Hacienda».

Artículo 2º - Modifíquese la Ordenanza Nº 03/93 en su parte Resolutiva Art. 1º donde dice «Créase el Departamento Territorial y Urbano», debe decir Art. 1º «Créase el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial».

Artículo 3º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a reeditar un ejemplar actualizado con las modificaciones introducidas en la Ordenanza.

Artículo 4º - Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Francisco M. López
Presidente H. Concejo
Deliberante

Ana Ramo de Tejeno
Secretaria Legislativa

DECRETO Nº 26/99

Lavalle, 11 de agosto de 1.999.

Visto

La Ordenanza Nº 210/99, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra de Fs. 4 a la 5 del Expediente Nº 099/99/H.C.D. 4595/99/M.L., mediante la cual se modifica la Ordenanza Nº 56/92 y Ordenanza Nº 03/93;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º) - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el Nº 210/99, que obra de Fs. 4 a la 5 del Expediente Nº 099/99/H.C.D. 4595/99/M.L.-

Artículo 2º) - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda impleméntese su cumplimiento.-

Artículo 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal. -

Sebastián P. Brizuela
Intendente

Víctor E. Fusco
Secretario de Gobierno
2/9/99 (1 Pub.) a/cobrar